



Diez y seis maravedís.

SELLO QVARTO. VENTI
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

que el libramiento para exigirse dho^r doctmⁿ Ducado para
la efectiva exacción de ello, lo firmó el Sr. D. Juan Co. Rex-
mudoz y Salcedo, Correg.^r interino y Juez de aquella Pen-
tencia, como también que esta no se le han notificado al q.
dise particularmente dho^r cargos para haver hecho la
defensa que con especialidad le competia; Desde luego por lo
que hablando modestamente le persuadía, y a todo lo
Cas. que intervinieron en dho^r Acuerdo, protesta vna
de quantos recurros le competen por dho^r para reponer el agra-
vio que padeció y exercitar la acción que le corresponde por lo
motivos que dexa relacionados y quanto remedio legal puede
exercitar a estos fines, y para hacer recuso a S. M. y señ.
del Supremo Consejo de Castilla loi exercita desde ahora, y pide
y replica a esta Ciudad que puey se ha de mantener esta sen-
tencia en su ofiina de Ayuntamiento, anexa se le den los
Testimonio, que de ella necen, y de los demas documentos
que al mismo efecto señale por conveniente. //
Con uno antecedente dictamen se conformó el S. J. Diego
Pareja Rexidor; y haviéndose concluido la conferencia, se
conformó la Ciudad entera y por toas, con el que en su lugar
señó sentado el señor D. Juan Co. Rocamora y Taxis Rexidor
Decano, y Acordo, que a todo lo Cas. Rexidore, se les den
los Testimonio que les comenga y señalaren.

Entro el señor D. Salvador Vinaden Rexidor.

Señe el rexidor
de Tavor. 11.

Se hizo presente a la Ciudad y leyó a la letra, en Testimonio
dado por Diego Antonio Callenay, ex. del numero y Thes.
no

